

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director de las minas de Lieres.

Vicepresidente: El Secretario de las minas de Lieres.

Vocales: El Inspector de enseñanza primaria de la zona, el Médico de la empresa, el Capellán de las minas, dos obreros o empleados con hijos en edad escolar y que asistan a las escuelas.

Una de Maestro en el Centro de Instrucción y Adiestramiento del Arsenal de Cartagena (Murcia), dependiente del Consejo Escolar Primario del Ministerio de Marina.

Una unidad de niños en la calle Manuel Siurot, del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Sevilla».

Una unidad de niños en la agrupación de niños de la calle Perú, del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Sevilla», por traslado de la unidad de niños de la avenida de las Mercedes.

Una mixta, servida por Maestra, en Jardina-Las Mercedes, del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna (Tenerife), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Tenerife».

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán (Toledo), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Rector del Convento Colegio Franciscano.

Vocales: El Inspector de enseñanza primaria de la zona, la Directora de la agrupación de niñas y el Secretario del Convento-Colegio Franciscano.

Una unidad de niños en la Parroquia de Santa María Goretti, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado d) del artículo tercero sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

Los Consejos Escolares Primarios para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de La Coruña, Granada y Madrid por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se mencionan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

La Coruña

Provincia de Lugo

4.430. «San Antonio». Hierro. 2.074. Monterroso, Puertomarín y Palas del Rey.

Granada

Provincia de Granada

29.171. «El Salvador». Hierro. 12. Cúllar-Baza.

29.172. «San Antonio». Hierro. 24. Cúllar-Baza.

Madrid

Provincia de Guadalajara

1.891. «San Isidro». Hierro. 65. Selas y Torremocha del Pinar.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 23 de mayo de 1964 por la que se establecen las plantillas de Profesorado de las Escuelas Oficiales y Reconocidas de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Subsecretaría de la Marina Mercante, teniendo en cuenta lo determinado en la Ley 144/1961, de «Reorganización de las Enseñanzas Náuticas y de Pesca», y con el dictamen favorable de la Junta de Enseñanza Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—El Profesorado de los Centros Oficiales y Reconocidos de Formación Profesional Náutico-Pesquera quedará integrado en las categorías siguientes:

- A) Profesores titulares.
- B) Profesores titulares de nombramiento especial.
- C) Profesores adjuntos.
- D) Maestros de Taller.
- E) Instructores de Pesca.

Segundo.—La Formación Profesional Náutico-Pesquera comprende, en su totalidad, los puestos docentes que se relacionan:

A) Profesores titulares

- a) Cultura general.
- b) Matemáticas.
- c) Física.
- d) Dibujo.
- e) Electrotecnia y Electrónica.
- f) Construcción naval y Teoría del buque.
- g) Astronomía náutica y Navegación.
- h) Meteorología y Oceanografía.
- i) Derecho marítimo.
- j) Maniobra, Estiba, Reglamentos y Señales.
- k) Pesca marítima.
- l) Higiene naval.
- m) Tecnología mecánica y Taller.
- o) Máquinas de vapor.
- p) Motores de combustión interna.

B) Profesores titulares de nombramiento especial

- a) Formación religiosa.
- b) Educación Física y Formación del Espíritu Nacional.

D) Maestros de Taller

- a) Electrotecnia.
- b) Maquinaria.
- c) Forja y Calderería.
- d) Soldadura.
- e) Ajuste.
- f) Conducción y monturas de máquinas de vapor.
- g) Conducción y monturas de motores de combustión interna.
- h) Frigorista.

E) Instructores de pesca

- a) Instrucción marinera.
- b) Cabullería y maniobra.
- c) Artes y aparejos.
- d) Electrónica.

Tercero.—Las plantillas de Profesores titulares, Maestros de Taller e Instructores de pesca de cada uno de los grados y especialidades de la Formación Profesional Náutico-Pesquera, son las correspondientes a los puestos docentes que a continuación se relacionan:

1. PATRÓN MAYOR DE CABOTAJE

A) Profesores titulares

- b) Matemáticas.
- e) Electrotecnia y Electrónica.
- f) Construcción naval y Teoría del buque.
- g) Astronomía náutica y Navegación.
- h) Meteorología y Oceanografía.
- i) Derecho marítimo.
- j) Maniobra, Estiba, Reglamentos y Señales.
- l) Higiene naval.
- o) o p) Máquinas de vapor o Motores de combustión interna.

E) Instructores de pesca

- a) Instrucción marinera.
- b) Cabullería y maniobra.
- d) Electrónica.

2. PATRÓN DE CABOTAJE

A) Profesores titulares

- e) Electrotecnia y Electrónica.
- f) Construcción naval y Teoría del buque.
- g) Astronomía náutica y Navegación.
- h) Meteorología y Oceanografía.
- i) Derecho marítimo.
- j) Maniobra, Estiba, Reglamentos y Señales.
- l) Higiene naval.
- o) o p) Máquinas de vapor o Motores de combustión interna.

E) Instructores de pesca

- a) Instrucción marinera.
- b) Cabullería y maniobra.
- d) Electrónica.

3. CAPITÁN DE PESCA

A) Profesores titulares

- b) Matemáticas.
- f) Construcción naval y Teoría del buque.
- g) Astronomía náutica y Navegación.
- i) Derecho marítimo.
- k) Pesca marítima.

E) Instructores de pesca.

- d) Electrónica.

4. PATRÓN DE PESCA DE ALTURA

A) Profesores titulares.

- b) Matemáticas.
- e) Electrotecnia y Electrónica.
- f) Construcción naval y Teoría del buque.
- g) Astronomía náutica y Navegación.
- h) Meteorología y Oceanografía.
- i) Derecho marítimo.
- j) Maniobra, Estiba, Reglamentos y Señales.
- k) Pesca marítima.
- l) Higiene naval.
- o) o p) Máquinas de vapor o Motores de combustión interna.

E) Instructores de pesca

- a) Instrucción marinera.
- b) Cabullería y maniobra.
- c) Artes y aparejos.
- d) Electrónica.

5. PATRÓN DE PESCA LITORAL DE PRIMERA CLASE

A) Profesores titulares

- e) Electrotecnia y Electrónica.
- f) Construcción naval y Teoría del buque.
- g) Astronomía náutica y Navegación.
- h) Meteorología y Oceanografía.
- i) Derecho marítimo.
- j) Maniobra, Estiba, Reglamentos y Señales.
- k) Pesca marítima.
- l) Higiene naval.
- o) o p) Máquinas de vapor o Motores de combustión interna.

E) Instructores de pesca

- a) Instrucción marinera.
- c) Artes y aparejos.
- d) Electrónica.

6. PATRÓN DE PESCA LITORAL DE SEGUNDA CLASE

A) Profesores titulares

- a) Cultura general.
- g) Astronomía náutica y Navegación.
- i) Derecho marítimo.
- j) Maniobra, Estiba, Reglamentos y Señales.
- k) Pesca marítima.
- l) Higiene naval.

E) Instructores de pesca

- a) Instrucción marinera.
- c) Artes y aparejos.

7. MECÁNICO NAVAL MAYOR

A) Profesores titulares

- b) Matemáticas.
- c) Física.
- d) Dibujo.
- e) Electrotecnia y Electrónica.
- f) Construcción naval y Teoría del buque.
- m) Tecnología mecánica y Taller.
- o) Máquinas de vapor.
- p) Motores de combustión interna.

D) Maestros de Taller

- a) Electrotecnia.
- b) Maquinaria.
- c) Forja y Calderería.
- d) Soldadura.
- e) Ajuste.
- f) Conducción y monturas de máquinas de vapor.
- g) Conducción y monturas de motores de combustión interna.

8. MECÁNICO NAVAL DE VAPOR DE PRIMERA CLASE

A) Profesores titulares

- b) Matemáticas.
- c) Física.
- d) Dibujo.
- e) Electrotecnia y Electrónica.
- f) Construcción naval y Teoría del buque.
- l) Higiene naval.
- m) Tecnología mecánica y Taller.
- o) Máquinas de vapor.

D) Maestros de taller

- a) Electrotécnica.
- b) Maquinaria.
- c) Forja y Calderería.
- d) Soldadura.
- e) Ajuste.
- f) Conducción y monturas de máquinas de vapor.

9. MECÁNICO NAVAL DE MOTOR DE PRIMERA CLASE

A) Profesores titulares

- b) Matemáticas.
- c) Física.
- d) Dibujo.
- e) Electrotecnia y Electrónica.
- f) Construcción naval y Teoría del buque.
- l) Higiene naval.
- m) Tecnología mecánica y Taller.
- p) Motores de combustión interna.

D) Maestros de Taller

- a) Electrotecnia.
- b) Maquinaria.
- c) Forja y Calderería.
- d) Soldadura.
- e) Ajuste.
- g) Conducción y monturas de motores de combustión interna.

10. MECÁNICO NAVAL DE VAPOR DE SEGUNDA CLASE

A) Profesores titulares

- c) Física.
- d) Dibujo.
- e) Electrotecnia y Electrónica.
- l) Higiene naval.
- m) Tecnología mecánica y Taller.
- o) Máquinas de vapor.

D) Maestros de Taller.

- a) Electrotecnia.
- b) Maquinaria.
- f) Conducción y monturas de máquinas de vapor.

11. MECÁNICO NAVAL DE MOTOR DE SEGUNDA CLASE

A) Profesores titulares

- c) Física.
- d) Dibujo.
- e) Electrotecnia y Electrónica.
- l) Higiene naval.
- m) Tecnología mecánica y Taller.
- p) Motores de combustión interna.

D) Maestros de Taller

- a) Electrotecnia.
- b) Maquinaria.
- g) Conducción y monturas de motores de combustión interna.

Cuarto.—En aquellos Centros en los que se imparta la especialidad de Frigorista Naval, se aumentará la dotación del personal docente con un Maestro de Taller Frigorista.

Quinto.—En los Centros en que se impartan varios grados o especialidades de la Formación Profesional Náutico-Pesquera, el Profesor titular, Maestro de Taller o Instructor de Pesca de cada uno de los puestos docentes determinados en el punto segundo de esta Orden ministerial, podrá hacerse cargo de la enseñanza correspondiente en todos los grados y especialidades que se desarrollen en la Escuela y que se relacionan en el punto tercero.

Sexto.—En los Centros en que el número de alumnos sea reducido, bien por escasa matrícula o porque la capacidad del Centro no permita un alumnado más numeroso, podrá autorizarse la acumulación de varios puestos docentes en una sola persona si posee los títulos que para cada uno de ellos se exija.

Esta autorización será concedida por la Subsecretaría de la Marina Mercante a petición fundada de la Dirección del Centro correspondiente y se otorgará en los casos en que ello no suponga pérdida de eficacia en la enseñanza.

Séptimo.—En todos los Centros existirá un Profesor titular de nombramiento especial para cada una de las siguientes materias:

- a) Formación religiosa.
- b) Educación Física y Formación del Espíritu Nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de mayo de 1964.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 17 de junio de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,790	59,970
1 Dólar canadiense	55,328	55,494
1 Franco francés nuevo	12,200	12,236
1 Libra esterlina	167,107	167,609
1 Franco suizo	13,855	13,896
100 Francos belgas	119,945	120,306
1 Marco alemán	15,048	15,093
100 Liras italianas	9,568	9,596
1 Fiorin holandés	16,518	16,567
1 Corona sueca	11,642	11,677
1 Corona danesa	8,654	8,680
1 Corona noruega	8,363	8,388
1 Marco finlandés	18,598	18,653
100 Chelines austriacos	231,454	232,150
100 Escudos portugueses	208,349	208,976

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 1 de junio de 1964 por la que se concede a «Viajes Brio» el título de Agencia de Viajes del Grupo «B», como intermediaria entre «Viajes Norda» y el público.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Aurora Rodríguez García, en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «B»; y

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 24 de febrero de 1964 se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963 que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa propiedad de la solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a la Empresa propiedad de doña Aurora Rodríguez García, bajo la denominación de «Viajes Brio», y con Casa Central en Valencia, calle de la Paz, número 1, el título de Agencia de Viajes del grupo «B», con el número setenta y nueve de orden, como intermediaria entre «Viajes Norda», Agencia de Viajes del grupo «A», título número nueve de orden, y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1964.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras para la construcción del grupo de 32 viviendas subvencionadas y urbanización en Béjar (Salamanca).

Por la presente se hace público que el Instituto Nacional de la Vivienda, en Resolución de fecha 18 de abril próximo pasado, ha tenido a bien adjudicar definitivamente las obras para la construcción del grupo de 32 viviendas subvencionadas y urbanización en Béjar (Salamanca) a favor de don Crescencio López Rodríguez en la cantidad de cuatro millones trescientas cuarenta y tres mil trescientas cuatro pesetas con noventa céntimos (4.343.304,90), lo que supone una baja del 5,4 por 100 con arreglo al presupuesto de subasta convocado.

Madrid, 3 de junio de 1964.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—3.131-A.

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras para la construcción de 50 viviendas subvencionadas y urbanización en Tárraga (Lérida).

Por la presente se hace público que el Instituto Nacional de la Vivienda, en Resolución de fecha 3 de los corrientes, ha tenido a bien adjudicar definitivamente las obras para la construcción de 50 viviendas subvencionadas y urbanización en Tárraga (Lérida) a favor de don Eduardo Prats Monjo en la cantidad de seis millones novecientos treinta mil seiscientos diecisiete pesetas con veintiocho céntimos (6.930.617,28), o sea al tipo de subasta convocado.

Madrid, 10 de junio de 1964.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—3.276-A.